

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : VERBAL DE R.C.E.
DEMANDANTE : HERNAN GUERRERO RODRIGUEZ y OTROS
DEMANDADOS : AURA LUCIA BRAVO CABALLERO y OTROS
RADICACIÓN : 7600131030012022-00059-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

En atención al escrito que antecede allegado por la Dra. ADRIANA PATRICIA CARDOSO DAVILA, el juzgado RESUELVE:

- 1. RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. ADRIANA PATRICIA CARDOSO DAVILA identificada con T.P. No.84379 del C.S.J. abogada en ejercicio, para actuar en este proceso como apoderada judicial de la demandada AURA LUCIA BRAVO CABALLERO, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.
- 2. Por secretaria, remítase al correo electrónico adriana_cardosodavila@hotmail.com el oficio requerido por la apoderada, correspondiente al levantamiento de la medida de embargo de la matrícula inmobiliaria No. 370-231664, el cual ya obra en el expediente.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1o Civil del Circuito de Oralidad
Secretaria
Cali, 26 DE JULIO DEL 2023
Notificado por anotación en el estado No. 125
De esta misma fecha
Guillermo Valdés Fernández
Secretario